

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5921

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **PRORRÓGASE** el plazo establecido en el Art. 13º) de la Ordenanza N° 5531, desde el 1º de enero del año 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2010.-

Art. 2º) **ESTABLÉCESE** como condición determinante de lo dispuesto en el Art. 1º) de la presente , que los inmuebles afectados se encuentren correctamente desmalezados , en su contorno perimetral .-

Art. 3º) **CREASE** una Comisión a los fines de analizar la temática de los inmuebles urbanos indivisos del Art. 1º) inc. 1 de la Ordenanza N° 5910 (Tarifaria 2010), Ordenanza de Catastro y sus modificatorias, según el nuevo Radio Municipal, la que estará integrada de la siguiente manera:

2 (dos) Concejales del Bloque de Unión para el Cambio
1 (un) Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical.
1 (un) Concejal del Bloque del Frente Cívico.
2 (dos) representantes de la Secretaría de Economía.
1 (un) representante de Catastro Municipal.
1 (un) representante de Asesoría Letrada Municipal.
2 (dos) representantes de la Sociedad Rural.”

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el organismo fiscal, quedan facultados para prorrogar hasta por 90 (noventa) días, el término del vencimiento de la Tasa que incide sobre inmuebles, correspondiente a los inmuebles urbanos indivisos, legislados en el Art. 1) inciso f) de la Ordenanza N° 5910, la Ordenanza de Catastro y sus modificatorias y que sean analizados por la Comisión creada en el artículo anterior.”

Art. 5º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.-